



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00002-00
DEMANDANTE: DIEGO ALEXANDER PARRA LAGUNA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fl. 73, pdf 07) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 01 de agosto de 2023 entendiéndose surtida la misma el 03 de agosto de la misma anualidad.
2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **YENNIFER CATHERINE ROMERO DIAZ** como apoderado (a) judicial de la demandada **CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 26, pdf 08).
3. Por cuanto la contestación de la demanda fue allegada dentro del término legal y reúnen los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por la demandada **CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada formuló excepciones de mérito.
4. Trabada la litis, se convoca a las partes para el día **4 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.T. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA**

**AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN
CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO
RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN
CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL
PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c88a3ac320b12243c43aba364ec4bbf9620a65d64d52b1d308a753eb77d4ce**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**